

CIRCULAR Nº 4

CONVENIO MARCO: “SERVICIO DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL”

Nº de Expediente: EX-2022-03020171- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF

Nº de Proceso COMPR.AR: 10606-0008-LPU22

1- Consulta realizada a través del mail institucional despacho.contrataciones@gmail.com el 31 de mayo de 2022:

“Otra consulta cuantos empleados estatales hay en las reparticiones en total en cada región?”

Respondiendo a la consulta recibida, se aclara que el objeto del contrato se ha parametrizado en función de una carga horaria aproximada para los distintos organismos consumidores del servicio, siendo esta la variable que debe considerar el potencial oferente interesado a los efectos de estimar el precio del servicio. Si bien la visita a los lugares en los que van a prestar el servicio no es obligatoria, podrían realizarla si lo consideran conveniente, atento a que cada repartición posee distinta cantidad de empleados y se trata de oficinas de acceso público en su mayoría.

2- ACLARACIÓN AL ART. 15 DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES: CESIÓN DE DERECHO TEMPORAL EN CASO DE REEMPLAZO:

A) En caso de presentarse la necesidad de un reemplazante para los servicios cubiertos por oferentes que **no posean** empleados en relación de dependencia, **por un plazo mayor a cinco (5) días hábiles**, estos proveedores podrán realizar una cesión temporal del contrato a favor de otra persona que reúna las mismas condiciones solicitadas en el Pliego de Condiciones Particulares para el proveedor adjudicado, por ejemplo:

1. Residente de la zona donde se presta el servicio,
2. Gozar de aptitud legal conforme las normas vigentes para ser contratadas laboralmente,
3. Libreta Sanitaria expedida por autoridad municipal,
4. Constancia de cobertura de accidentes personales

El adjudicatario presentará ante la “Dirección General de Administración” del/de las área/s

servida/s, con anterioridad al comienzo de la prestación del servicio, una nota con los datos del cesionario que se desempeñará en las Repartición/es, donde indicará el tipo y número de documento de identidad, domicilio, y adjuntará a la misma los requisitos enumerados anteriormente, como así también los indicado en el Pliego de Condiciones Particulares

En caso de ser necesario contar con este instrumento, el cesionario será el único y exclusivo responsable del cumplimiento del contrato y deberá dar cumplimiento con todo lo normado en el Pliego de Condiciones Particulares que rigen la contratación.

B) Por último, en caso de que la ausencia del servicio por parte del prestador sea **por un plazo menor a cinco (5) días hábiles**, este no tendrá la obligación de activar el mecanismo de CESION DE DERECHO TEMPORAL.

3- ACLARACIÓN DE OFICIO AL ART. 14 DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES (referido al pago del servicio de microempresas unipersonales)

En caso de tratarse de proveedores que revistan la condición de microempresas unipersonales, los organismos contratantes, tras evaluar la situación puntual de la microempresa contratada, podrán efectuar el pago anticipado por los primeros tres meses de la prestación del servicio, con autorización previa del Ministerio de Hacienda.



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Nota Firma Conjunta**

Número:

Mendoza,

Referencia: Circular N° 4 - AM Servicio de Limpieza

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.